

Constancia Secretarial: Señora Juez, ejecutoriada la sentencia proferida en el presente proceso, donde se condenó en costas a la parte demandada en favor de la demandante; me permito liquidar las costas conforme los gastos y condenas obrantes en el expediente. Envigado 27 de agosto de 2021.

Concepto	Folio	Cdno	Valor en \$
Notificación	Archivo expediente digital 01	1	\$5.950
Agencias en derecho	Archivo expediente digital 05 página 6	1	\$ 1.817.052
TOTAL COSTAS			\$1.823.002

David Fernando Quintero Ríos
Secretario



Sustanciación	Nº 430
Radicado	05266 31 03 003 2020 00054 00
Proceso	Verbal –Restitución de mueble dado en arrendamiento financiero –Leassign
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado (s)	Topocad Ingeniería S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Requiere parte demandante – Ordena archivo

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, considerando que el 13 de mayo del corriente, la parte demandante solicito la expedición de despacho comisorio, en atención a que la parte demandada no había realizado la entrega voluntaria de los bienes dados en Leasing, y que no se observa que el mismo haya sido librado; se **requiere a la parte demandante**, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, informe al Despacho si la sociedad demandada efectuó de forma voluntaria la restitución del inmueble objeto del

contrato, o si aún se hace necesaria la expedición del despacho comisorio a la autoridad competente.

Finalmente, y en atención a que no existen actuaciones pendientes en el presente trámite, se ordena su archivo una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

FIRMADO POR:

**YANETH GOMEZ SALAZAR
JUEZ
CIVIL 003
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - ENVIGADO**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
C2C99E8B51483A20EE7D119E26267C771FA9E289347DCA7BA966CA9F2C4D
050C
DOCUMENTO GENERADO EN 27/08/2021 05:23:44 PM**

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO
NICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**